



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Infancia de Noblejas.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 38, de 24 de febrero de 2022, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Infancia de Noblejas

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y naturaleza.

El Consejo de la Infancia de Noblejas es un órgano participativo, consultivo e informativo de los niños, niñas y adolescentes en las políticas del municipio y aquellos asuntos que afectan, de manera directa o indirecta, a la población infantil y adolescente, así como en los intereses que les repercutan en su normal desarrollo vital. A su vez, facilita el conocimiento de los intereses y necesidades de los propios niños, niñas y adolescentes. Su creación se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño y surge con el fin de garantizar los derechos consagrados en la misma.

Los acuerdos del Consejo de la Infancia tendrán carácter de informe y/o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno del Ayuntamiento, salvo que el Ayuntamiento así lo decida.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo de la Infancia es el municipio de Noblejas.

Artículo 3. Funciones del Consejo de la Infancia.

El Consejo de la Infancia tiene como finalidad:

- Ejercer de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Favorecer la participación de niños, niñas y adolescentes en la constitución de la política municipal en materia de infancia y adolescencia en los asuntos que les afectan.
- Trasladar las opiniones, intereses, necesidades, ideas e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales competentes.
- Debatir y hacer propuestas de medidas susceptibles de mejorar el bienestar y las condiciones de la infancia y adolescencia en el municipio.
- Promover el conocimiento, divulgación y conciencia de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Informar al Ayuntamiento de Noblejas sobre los problemas específicos de la infancia y adolescencia.
- Colaborar en el desarrollo y seguimiento del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia (PLIA), velando por su efectivo cumplimiento y evaluación.

TITULO 2. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA

Artículo 4. Composición.

El Consejo de la Infancia estará formado por:

- La Presidencia del Consejo: será ejercida por el Alcalde pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejala Delegada de Educación.
 - Vocalías:
 - Un máximo de cuatro niños, niñas y/o adolescentes representantes del resto del municipio.
 - Uno o varios concejales delegados provenientes de áreas afines a asuntos relacionados con la infancia.
 - Un representante de las A.M.P.A.s con presencia en los colegios de la localidad.
 - Secretaría del Consejo: podrá ser ejercida por cualquiera de las personas que integran el personal público de oficinas del Ayuntamiento de Noblejas, con carácter rotativo.
 - Grupo de Trabajo de la Infancia: grupo de participación formado exclusivamente por niños, niñas y adolescentes de todo el municipio que, de manera voluntaria, o elegidos libremente, han decidido formar parte del grupo. El Grupo contará con un coordinador encargado de asegurar la participación equitativa y efectiva de todos los niños, niñas y adolescentes del grupo.
 - Pleno del Consejo de la Infancia y Adolescencia: formado por todos los miembros del Consejo.
- Al Consejo de la Infancia podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere oportunas en cada momento según los temas a tratar a propuesta y/o requerimiento del Consejo.



Este Consejo podrá renovarse anualmente, siendo recomendable que en cada anualidad se renueve la mitad del grupo de niños, niñas y adolescentes, de forma que siempre haya una parte del grupo de representantes que conozcan la dinámica participativa del Consejo para apoyar a los nuevos/as integrantes.

Todos los menores participantes en el Consejo requerirán la autorización por escrito del padre, madre, tutor o representante legal de los mismos.

Artículo 5. Funciones.

5.1. Son funciones de la Presidencia:

- Presidir y coordinar las actuaciones del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Establecer el orden del día.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el pleno del Consejo.
- Representar al Consejo de la Infancia en aquellas situaciones que se estimen necesarias.

5.2. Son funciones de la Secretaría del Consejo:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia y adolescencia dentro del municipio.

- Preparar las reuniones del Consejo y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.

- Asistir a las reuniones del Consejo levantando acta y realizando informes de las sesiones.

- Cursar las invitaciones de asistencia a reuniones.

5.3. Son funciones de las Vocalías:

- Recibir, con la suficiente antelación, la convocatoria con el orden del día de las reuniones.

- Asistir a las reuniones del Consejo y participar en los debates exponiendo su opinión y/propuestas.

- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos y temas considerados de interés, en el orden del día de las sesiones.

Este grupo es independiente y autónomo en su organización y funcionamiento.

- Al Grupo de Trabajo de la Infancia le corresponde la principal función de debatir aquellos asuntos relativos a los intereses de la infancia y adolescencia que consideren pertinentes. Asimismo, le corresponde la función de coordinar y decidir las propuestas que se deseen elevar al Consejo de la Infancia.

Artículo 6. Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo.

6.1. El/la Secretario/a será elegido en función de su cargo.

6.2. Los niños, niñas y/o adolescentes vocales serán elegidos a través de un mecanismo democrático en el marco de su centro educativo y teniendo siempre presente los aspectos de género, equidad e inclusión social.

6.3. El resto de vocales serán elegidos libremente conforme los criterios internos de cada organismo al que representan.

6.4. Cada vocalía contará con un/a suplente elegido/a siguiendo el mismo procedimiento correspondiente a cada vocalía en cuestión.

6.5. En situaciones de ausencia, enfermedad o causa justificada, las vocalías podrán delegar su puesto y/o voto en otro miembro o en su defecto, ser sustituido por el suplente correspondiente.

TÍTULO 3. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA

Artículo 7. Funcionamiento y periodicidad de reuniones.

7.1. Pleno del Consejo de la Infancia.

El pleno se reunirá una vez al trimestre, pudiendo convocarse esta con una antelación mínima de tres días. Se considerará que el pleno está constituido cuando asistan más de la mitad de sus componentes y siempre con un mínimo de 4 niños/as.

7.2. Grupo de Trabajo de la Infancia.

El Grupo será libre de establecer, de manera independiente al Consejo, el número de sesiones que considere necesarias, así como el momento de celebración de las mismas. No obstante, las sesiones tendrán una periodicidad bimensual y podrán celebrarse durante las horas lectivas si el centro educativo así lo considerase.

Las decisiones tomadas por el Grupo se trasladarán al Consejo en las reuniones del pleno o a través del Secretario/a del Consejo. El Consejo deberá responder, dentro de un plazo razonable, a las decisiones transmitidas por el Grupo.

El Grupo contará con un reglamento de funcionamiento específico que será constituido y avalado por los propios niños, niñas y adolescentes integrantes del mismo.

Artículo 8. Motivos causantes de baja.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, se considerará motivo de baja las siguientes situaciones:

- El cumplimiento de mayoría de edad del niño, niña y/o adolescente, entendiéndose esta como el cumplimiento de los 18 años de edad.



- Transcurrido el periodo electivo del mandato en cuestión.

- Propia voluntad y de forma escrita a la Presidencia o Secretario/a del Consejo.

En el caso del resto de miembros del Consejo, serán bajas cuando así lo manifiesten por escrito y propia voluntad a la Presidencia o Secretario/a. Las bajas serán ocupadas por los suplentes designados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponde al pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Todo lo no regulado en este Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente y normas aplicables.

Disposición final segunda.

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, el anuncio de aprobación definitiva con su texto correspondiente.

En Noblejas, 19 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, Agustín Jiménez Crespo.

N.º 1.-1802